presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notificarla a la dirección postal y/o electrónica de la representación legal que se detalla más adelante. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se le advierte de su derecho de comparecer acompañado(a) de abogado(a) en los casos que proceda. La representación legal de la parte demandante y sus direcciones son las siguientes: LCDA. CATALINA I. SIERRA LÓPEZ-RUA NÚM. 22,517 LCDA. LAURACELIS ROQUES ARROYO—RUA NÚM. 13,596 EDGE LEGAL LLC 252 Ponce de León Avenue City Tower, 12th Floor, Suite 1200 San Juan, PR 00918 Tel. 787-522-2000 Fax. 787-522-2010 Email: csl@edgelegal.com lra@edgelegal.com Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, en Caguas, Puerto Rico, hoy 8 de OCTUBRE de 2026. IRASEMIS DIAZ SANCHEZ Secretario(a) del Tribunal Por: F/LIZ WHARTON ROSA Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

AS-1023 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS

FRANCISCA GONZALEZ MARTINEZ

Demandante

VS

SINFOROSO VALDES DELGADO, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta con su esposa Julia Orellano; JULIA ORELLANO, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta con su esposo Sinforoso Valdés Delgado; JUANA TORRES DE FIGUEROA; FULANO DE TAL y FULANA DE TAL como posibles herederos de Sinforoso Valdés Delgado, de Julia Orellano y de Juana Torres de Figueroa, herederos cuyos nombres son desconocidos.

Demandada

CIVIL NÚM.: CG2026CV02834 SOBRE: USUCAPION EXTRAORDINARIA EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU. SS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. A: SINFOROSO VALDES DELGADO, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta con su esposa Julia Orellano; JULIA ORELLANO, por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta con su esposo Sinforoso Valdés Delgado; JUANA TORRES DE FIGUEROA; y FULANO DE TAL y FULANA DE TAL como posibles herederos de Sinforoso Valdés Delgado, de Julia Orellano y de Juana Torres de Figueroa, herederos cuyos nombres son desconocidos. POR LA PRESENTE se les emplaza para que presenten su alegación responsiva dentro del término de TREINTA (30) DIAS siguientes a la publicación de este emplazamiento por Edicto que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico. Usted(es) deberá(n) presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr.sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría de este Tribunal de Primera Instancia y notificando copia de esta al Lcdo. Omar Adolfo Jiménez Pacheco, con dirección postal y oficina localizada en Villa Caribe, 242 Vía Campiña, Caguas, Puerto Rico, 00727; teléfono (787) 226-7474. Si usted deja de presentar su aligación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado por la parte demandante en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. EXPEDIDO, bajo mi firma y sello del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Caguas, hoy día 9 DE OCTUBRE DE 2026 IRASEMIS DIAZ SANCHEZ SECRETARIA SANDRA J TRINIDAD CAÑUELAS SUB SECRETARIA

LB-9469 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

LUIS REYES VÁZQUEZ, LLC

DEMANDANTE

VS.

DORAL MORTGAGE CORPORATION, DORAL MORTGAGE LLC, FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION, JOHN DOE Y RICHARD ROE, COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DE PAGARÉ EXTRAVIADO

DEMANDADOS

CIVIL NÚM: GB2026CV00248 SALÓN: 201 SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO E HIPOTECA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO ENMENDADA (Nombre de las partes a las que se les notifica la sentencia por edicto) A: John Doe y Richard Roe EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que 13 de octubre de 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta publicación se notificará una sola vez en un periódico de circulación general en la isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 13 de octubre de 2026. En Guaynabo, Puerto Rico, el 13 de octubre de 2026. Alicia Ayala Sanjurjo Nombre Secretario(a) f/ Sara Rosa Villegas Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

---

LB-9476 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante

v.

MARILUZ MARTIS CORREA

Demandada

CIVIL NUM. SJ2024CV08155 (604) SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA EDICTO DE SUBASTA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA } EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA } SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO } El (La), Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, al público en general: CERTIFICO Y HAGO SABER: En cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado 28 de septiembre de 2026, que me ha sido dirigido por la secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en mi oficina sita en el local que ocupa en el TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, OFICINA DE ALGUACILES, SAN JUAN, PUERTO RICO, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada en el inmueble que se describe a continuación: Dirección Física: CONDOMINIO CAPRI COURTS, APARTAMENTO 201, SAN JUAN, PR 00936, y se describe como sigue: "URBANA PROPIEDAD HORIZONTAL: CAPRI COURTS, situado en la Calle Solferino número 659, Urbanización Villa Capri del Barrio Sabana Llana, San Juan, Puerto Rico, apartamento número 201. Esta localizado en el segundo piso del Edificio y consta de un área superficial de construcción de 862.58 pies cuadrados. Colinda por el Norte, en una distancia de 30`2-3/8", con pared exterior que da al estacionamiento del proyecto; por el Sur, en una distancia total de 30`3", con pared exterior que da a colindancia con Calle Solferino; por el Este, en una distancia total de 25`2-3/8", con apartamento número 202 del proyecto y en una distancia de 3`9", con pasillo de acceso a los apartamentos; y por el Oeste, en una distancia de 29`2-3/8" pared exterior que da con acceso al estacionamiento del proyecto. La puerta de acceso está localizada en la parte Noreste del apartamento. Esta propiedad está formada por sala, comedor, cocina, área de lavandería, tres habitaciones, un baño y closets. Le corresponden los estacionamientos para automóvil identificados con los números 6 y 7 uno detrás del otro, según identificados en el plano "Estacionamientos Capri Court", sometido al Registro de la Propiedad junto con esta escritura matriz. También le corresponde una participación de 9.64% en los elementos comunes. Catastro #087-036-847-76-001." Consta inscrita a la finca 36166 Demarcación de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Quinta Sección de San Juan. El gravamen objeto de ejecución en el presente caso es la siguiente: EMBARGO: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el Caso Civil #SJ2024CV08155, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por FirstBank-Puerto Rico, versus Mariluz Martis Correa, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 3ª, la cual asciende a la suma principal de $98,334.42, mas costas, gastos e intereses, todo según Orden de fecha 12 de septiembre de 2025, Mandamiento de fecha 8 de octubre de 2025, anotado el 27 de febrero de 2026, inscrita al Sistema Karibe, finca #36166 de Sabana Llana, anotación "B". La propiedad inmueble objeto de la presente acción se encuentra afecta a los siguientes GRAVÁMENES PREFERENTES: a) LEY DEL HOGAR SEGURO: "Ley del Derecho de Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", Ley del Hogar Seguro #195 del 13 de septiembre de 2011, mediante escritura #10, otorgada en San Juan el 23 de febrero de 2013, ante Patricia Rivera Mc'Murray, inscrita al Sistema Karibe, finca #36166 de Sabana Llana, inscripción 1a. b) HIPOTECA: Por la suma principal de $111,000.00 en garantía de un pagaré a favor de FIRSTBANK-PUERTO RICO, o a su orden, con intereses al 4.99% anual y vencimiento el 1ro. de marzo de 2053, tasada en $111,000.00, constituida mediante escritura #94 otorgada en San Juan el 23 de febrero de 2013, ante Jorge García Soto, inscrita al Sistema Karibe, finca #36166 de Sabana Llana, inscripción 3a. c) AVISO DE DEMANDA: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el Caso Civil #SJ2024CV08155, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por FirstBank-Puerto Rico, versus Mariluz Martis Correa, Incosa PR, Inc., se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 3ª, la cual asciende a la suma principal de $98,334.42, mas costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 4 de septiembre de 2024, anotado el 8 de agosto de 2025, inscrita al Sistema Karibe, finca #36166 de Sabana Llana, anotación "A". Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El mejor postor debe hacer el pago en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. El precio mínimo de este remate con relación a la antes descrita finca y la fecha de subasta será la siguiente: FECHA DE SUBASTA PRECIO MINIMO 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:30 AM $98,334.42 El 30 de mayo de 2025, notificada y archivada en autos el 2 de junio de 2025, publicada el 5 de junio de 2025 este Honorable Tribunal dictó Sentencia en Cobro de Dinero en el caso de epígrafe, en donde se condena

---

JUNTA DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

AVISO SOBRE CAMBIO DE CALIFICACIÓN
AUTORIZADO POR LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

Para conocimiento del público general y de conformidad con las disposiciones del Articulo 11 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de P.R.," 23 LPRA sec, 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de PR" 3 LPRA sec. 9601 et seq, y el Articulo 6.021, de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, se informa que la Junta de Planificación enmendó el Mapa yio Geodato de Calificación del Municipio de Toa Baja, mediante la Resolución **C-13-07** para la siguiente petición de enmienda:

2026-13-JPZ-0004 Para autorizar un cambio de calificación de un Distrito Residencial Intermedio (R-I) a un Distrito Comercial Intermedio (C-0, de un predio de terreno con cabida de 922.68 metros cuadrados, cuyo número de catastro, según el Centro de Recaudaciones Ingresos Municipales es **038-062-006-06**, ubicado en la Urb. ToaVille, Carretera PR-867 Km. 6.9, Barrio Media Luna en el Municipio de Toa Baja. Esta petición fue discutida en Vista Pública celebrada el 20 de agosto de 2026, y, autorizada por la Junta el 16 de septiembre de 2026 de R-I a C-I.

Esta enmienda entrará en vigor a los quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Cualquier parte afectada por esta determinación podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que entró en vigor la referida enmienda a tenor con la sección 2.7 de la Ley #38 según citada.

EDGARDO VAZQUEZ RIVERA
Secretario De Junta

HECTOR MORALES MARTINEZ, BS, JD, LLM, LCDO
Presidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

P.O. Box 41119, San Juan PR, 00940-1119 • 787.723.6200 • jp.pr.gov

---

CONEXIÓN LABORAL
ÁREA LOCAL SURESTE

AVISO PÚBLICO

Conexión Laboral Sureste (Área Local Sureste) bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA por sus siglas en inglés), invita a presentar propuestas para la adquisición de la Subasta por Servicios Profesionales para este año fiscal 2026-2027:

- SUBASTA 2026-27-02: SERVICIOS PROFESIONALES

A. Consultoría: Área de Estadística Programática y Ejecución

Todo licitador interesado en presentar propuesta deberá solicitar las guías (con instrucciones y especificaciones) a partir del 20 de octubre 2026 (8:00 a.m.) hasta el 29 de octubre 2026 (4:00 p.m.) al siguiente correo electrónico: nathalie.diaz@aldlsureste.org o llamando al (787) 656-0101. Si desea recoger las guías en la Oficina Central de Conexión Laboral Sureste, estamos ubicados en la siguiente dirección:

Conexión Laboral Sureste

Ave. Boulevard del Río Edificio I (Piso 3)

Humacao, PR 00792

Se recibirán ofertas hasta el viernes, 30 de octubre de 2026, hasta las 2:00 pm. Las ofertas pueden ser enviadas por correo electrónico, en el formato de PDF (nathalie.diaz@aldlsureste.org), por correo certificado en sobre sellado (debe ser enviada antes de la fecha para que pueda ser recibida en o antes de la fecha límite establecida), y los que deseen entregar a la mano deberán pasar por las oficinas de Conexión Laboral Sureste. Las ofertas enviadas después de la fecha y hora establecida serán automáticamente rechazadas.

Para información adicional puede comunicarse al (787) 656-0101.

Periodo de preguntas hasta el 29 de octubre de 2026 (4:00 p.m).

Dado en Humacao, Puerto Rico, hoy martes 20, octubre de 2026.

Leslie A. Hernández Morales
Director Ejecutivo
CONEXION LABORAL SURESTE

CONEXIÓN LABORAL SURESTE
Ave. Boulevard del Río Edificio I (Piso 3) Humacao, Puerto Rico 00792 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655
No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género. Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.
A proud partner of the AmericanJobCenter network